	<b>MACROPROCESO: DE EVALUACIÓN</b>	<b>MPCE-CI-1-F4</b>	
	<b>PROCESO: CONTROL INTERNO</b>	<b>FECHA</b> 12-12-22	<b>VERSIÓN</b> 3
	<b>SUBPROCESO: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Página 1 de 2	

<b>INFORME INTERMEDIOS DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>No.:21</b>
---	---------------

**SUBSISTEMA, COMPONENTE O ELEMENTO EVALUADO: SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION.**

**FECHA DE PREPARACIÓN:** 31 de julio de 2024.

**DESTINATARIO:** Dr. Lee Johan Cáceres Cáceres - Subgerente Administrativo y Jurídico.

**OBJETIVO PLANEADO:** Realizar el seguimiento al Comité de Conciliación de IIFNORTE durante el primer semestre de 2024, evaluando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 y Ley 2220 del 2023.

**ALCANCE REAL:** Verificar la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación de IFINORTE en el periodo comprendido entre 01 de enero al 30 de junio de 2024.

**METODOLOGÍA EMPLEADA:** Observación y análisis documental.

<b>RESULTADOS</b>	
<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>


<p>*Se cuenta con la Resolución G-043 del 01 de junio de 2024, por la cual se crea el Comité de Conciliación del Instituto, y la Resolución G-328 del 05 de noviembre de 2019 por la cual se actualiza.</p> <p>*EL Comité se reúne en forma quincenal y se documenta mediante actas de reunión, las cuales abarcan para el primer semestre de 2024 desde la No.01 del 16 de enero de 2024 a la No.11 del 19 de junio de 2024, tal como lo establece el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.</p> <p>*No se han presentado demandas en contra de la entidad.</p> <p>*La entidad no ha tenido necesidad de iniciar procesos de repetición, ni se ha recibido demandas conforme al artículo 26 del decreto 1716.</p> <p>*Se reglamentó la designación del funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.</p>	
--	--

**CONCLUSIONES**

El Instituto Financiero Para el Desarrollo de Norte de Santander cuenta con la Resolución G-043 del 01 de junio de 2024, por la cual se crea el Comité de Conciliación del Instituto, y la Resolución G-328 del 05 de noviembre de 2019 por la cual se actualiza, se ha reunido dos veces al mes, documentado con las actas de reunión desde la No.01 del 16 de enero de 2024 a la No.11 del 19 de junio de 2024, tal como lo establece el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022. La entidad no ha recibido demandas en contra, de igual manera no se han iniciado proceso de repetición tal como lo establece la normativa vigente.

No obstante, se recomienda a los apoderados de la entidad dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Capítulo III Ley 2220 del 2022. Se recomienda al tesorero y al comité de conciliación de IFINORTE, dar estricto



	<b>MACROPROCESO: DE EVALUACIÓN</b>		<b>MPCE-CI-1-F4</b>	
	<b>PROCESO: CONTROL INTERNO</b>		<b>FECHA</b> 12-12-22	<b>VERSIÓN</b> 3
	<b>SUBPROCESO: EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			Página 2 de 2

<b>INFORME INTERMEDIOS DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>No.:21</b>
---	---------------

cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 del Capítulo III Ley 2220 del 2022.

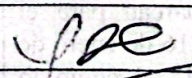
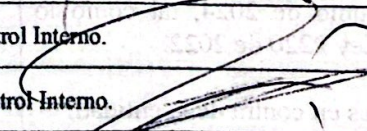
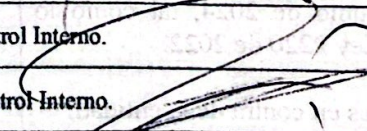
Al secretario técnico del comité de conciliación, se recomienda que en dado caso que se presenten casos objeto de conciliación de análisis del daño antijurídico, el informe que se envía al Ministerio Público en relación con la decisión del comité sobre la procedencia o no de la acción de repetición, se informe anexando los siguientes soportes: i) La ficha Técnica, ii) La referencia de cada uno de los casos estudiados en la sesión del comité, iii) La copia de la providencia, iii) La copia del pago y iv) Los fundamentos de la decisión respecto de cada uno de los casos estudiados; de acuerdo a lo establecido en la Guía práctica para el mejor ejercicio de la acción de repetición y de la utilización del llamamiento en garantía con fines de repetición en las entidades públicas de diciembre de 2020, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**ACCIONES DE MEJORAMIENTO**

- 1.-INMEDIATAS:
- 2.-DE CORTO PLAZO:
- 3.-DE MEDIANO PLAZO:

**PLAN DE MEJORAMIENTO DEFINIDO**

ACUERDOS REALIZADOS	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	RECURSOS NECESARIOS	CUMPLIDA		RESULTADOS / OBSERVACIONES
				SI	NO	

ELABORADO POR: SANDRA ADELA DURAN CARRILLO - Contratista		FECHA:31-07-24
REVISADO POR: HECTOR AUGUSTO VILORIA SOLANO - Jefe de Control Interno.		FECHA: 31-07-24
APROBADO POR: HECTOR AUGUSTO VILORIA SOLANO - Jefe de Control Interno.		FECHA: 31-07-24